



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1563-R-UNICA-2026

Ica, 15 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 303-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 756-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 997-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1957-2025-URH/DIGA-UNICA, referente al pago de bonificación especial del Decreto Supremo N° 019-94-PCM del docente **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-94-PCM se otorga a partir del 1 de abril de 1994, a los profesionales de la Salud y docentes de la carrera del magisterio nacional de la administración pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus instituciones públicas descentralizadas, sociedades de beneficencia pública, unión de obras de asistencia social y de los programas de salud y educación de los Gobiernos Regionales, una bonificación especial de acuerdo al siguientes detalle:

IV

40	116.00
30	112.00
24	108.00

Que, el señor **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo**, docente cesante solicita el pago de bonificación especial de D.S. 019-94-PCM y reajuste de los DU 090-96 y 073-97, 011-99. Al respecto, se puede advertir que los conceptos reconocidos por los DU 090-96, 073-97 y 011-99, se encuentran en su boleta de pago lo que se deduce que si aplica en su oportunidad.

Que, el ex docente **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo**, ha sido docente universitario desde el 1 de junio de 1972 (Resolución Rectoral N° 3112) hasta el 1 de agosto de 2019 (Resolución Rectoral N° 1494-R-UNICA-2019);

Que, mediante Oficio N° 1957-2025-URH/DIGA-UNICA la Unidad de Recursos Humanos en atención a la solicitud del ex docente **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo**, traslada el Informe N° 349-ORYP-URH/OGA-UNICA-2025 de Remuneraciones y Pensiones que concluye de la



siguiente manera: “En tal sentido, de la lectura de la documentación que obra en este trámite, es posible advertir que la pretensión, pasa por un análisis de temas netamente legales y jurídicos ya que dicha pretensión al tratarse de una cuestión de contenido legal y jurídico, es la Oficina de Asesoría Jurídica, quien ha de pronunciarse en el marco de sus atribuciones y competencias definidas en el artículo 105 del Estatuto de la UNICA (...);

Que, con Informe N° 997-2025-OAJ-UNICA del 1 de setiembre del 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, resulta procedente en parte la solicitud formulada por **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo** sobre el pago de la bonificación otorgada por DS N° 019-94-PCM.
- B) Que, la Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar la Liquidación de devengados que corresponde a favor de don **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo**, por el periodo 1 de abril de 1994 al 31 de julio de 2019.
- C) Que se declare IMPROCEDENTE el extremo referido al pago de devengados por el no pago del DS 019-94-PCM desde el 1 de agosto de 2019 en adelante, así como la inclusión de dicho concepto en su pensión de cesantía y el reajuste de las bonificaciones otorgadas por DU 090-96, 073-97 y 011-99.

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 756-2026-URH/DIGA-UNICA del 17 de marzo de 2026, adjunta el Informe N° 098-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, de Remuneraciones y Pensiones, remite de acuerdo al Informe N° 997-2025-OAJ-UNICA las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACIÓN Arizaca Oblitas Marcos Adolfo

PAGO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DS 019-94-PCM D.S. 019-94

AÑO	PERIODO	MONTO
1994	Abril a diciembre (S/.120.00 * 9 meses)	1,080.00
1995	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1996	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1997	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1998	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1999	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2000	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2001	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2002	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2003	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2004	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2005	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2006	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2007	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2008	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2009	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2010	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2011	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2012	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2013	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2014	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2015	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2016	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2017	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2018	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2019	Enero a julio (S/.120.00 * 7 meses)	840.00
TOTAL		S/.36,480.00

- **TOTAL PAGO DE DEVENGADOS DEL REAJUSTE DEL D.U. 019-94:** S/.36,480.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 303-2026-OAJ-UNICA de fecha 30 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, resulta procedente la solicitud formulada por **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo** sobre el pago de la bonificación otorgada por DS 019-94-PCM por el periodo del 01 de abril de 1994 al 31 de julio de 2019.
- B) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 098-2026-RyP/URH-DGA-UNICA a favor de **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo**.
- C) Que, se declare improcedente el extremo referido al pago de devengados por el no pago del DS 019-97-PCM desde el 1 de agosto de 2019 en adelante, así como la inclusión de dicho concepto en su pensión de cesantía y el reajuste de las bonificaciones otorgadas por DU 090-96, 073-97 y 011-99.
- D) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por **ARIZACA OBLITAS MARCOS ADOLFO** sobre el pago de la bonificación otorgada por DS 019-94-PCM por el periodo del 01 de abril de 1994 al 31 de julio de 2019

Artículo 2°.- DISPONER que se realice las acciones correspondientes para efectuar el pago señalado en el artículo 1, a favor del señor **Arizaca Oblitas Marcos Adolfo** por el monto de S/36,480.00 soles, por concepto de pago de la bonificación especial del DS 019-94-PCM.

Artículo 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el extremo referido al pago de devengados por el no pago del DS 019-97-PCM desde el 1 de agosto de 2019 en adelante, así como la inclusión de dicho concepto en su pensión de cesantía y el reajuste de las bonificaciones otorgadas por DU 090-96, 073-97 y 011-99.

Artículo 4°.- DETERMINAR que el cumplimiento de la presente Resolución estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR